

PROCESO 2022-00138 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS FORTUNATO CUELLAR CASTRO

BABATIVA ABOGADOS <babativa.abogados@gmail.com>

Vie 27/10/2023 8:00

Para:Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Fomeque <jprmpalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (487 KB)

2022-00138 LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf; Asset 3.png;

Buenos días señores:

Atentamente remito escrito que allega la liquidación de crédito para que se surta aprobación según lo estipulado en el artículo 446 del C.G.P., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

El citado escrito se envía en archivo formato PDF con tres folios, en donde se encontrará la tabla de cálculo empleada, y los valores finales por cada rubro.

Tasas de interés corriente y moratoria acorde a lo establecido por el artículo 884 del Código de Comercio.

Se envía escrito por mensaje de datos, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

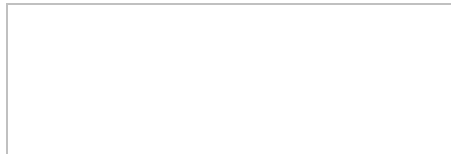
Favor acusar recibido.

LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA
ABOGADO EXTERNO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Babativa & Vergara Abogados

Teléfono: +57 1 601283 3557 Celular 3002609219

Cll 19 # 5-51, Of. 1102, Ed. Valdez Bogotá DC – Colombia



SEÑOR(A)**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE FOMEQUE - CUNDINAMARCA**

E.

S.

D.

Ref.: PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: FORTUNATO CUELLAR CASTRO
EXPEDIENTE: No. 2022-00138
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.290.551 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 83.252del C.S. de la J., obrando como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., atentamente manifiesto al Despacho, que allego la liquidación de la obligación que se ejecuta, en los términos del precepto 446 del código general del proceso, realizando la tasación de los valores de la manera que establece el artículo 884 del Código de Comercio frente a los intereses corrientes y moratorios que causare la obligación; en los siguientes términos:

Capital adeudado en el pagaré No. 031306100013966	\$20.000.000
Interés de mora sobre el capital adeudado a la tasa máxima legal permitida desde el 09 de septiembre de 2022 hasta el 26 de octubre de 2023.	\$9.428.958
Interés de plazo causado entre el 27 de julio de 2021 al 08 de septiembre de 2022	\$2.242.341
Otros conceptos, contenidos y aceptados en el pagaré.	\$104.948
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$31.776.247

Total liquidación del crédito TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$31.776.247) M/cte.

Se anexa la tabla que se empleó para tasar el valor de los intereses moratorios contenidos en la liquidación de crédito, conforme a las tasas establecidas en el artículo 884 del Código General del Proceso.

Para efectos de notificación, y en virtud de la Ley 2213 de 2022, mi correo electrónico es: babativa.abogados@gmail.com

Atentamente,



LUIS ANTONIO BABATIVA VERGARA

C. C. No. 79.290.551 de Bogotá

T. P. No. 83.252 del C. S. de la J.

CAPITAL ADEUDADO	DESDE	HASTA	TASA DE INTERÉS MORATORIO	INTERÉS MORATORIO MENSUAL	INTERÉS MORATORIO DIARIO	DÍAS DE INTERÉS MORATORIO	MONTO DE INTERÉS MORATORIO
20.000.000	09/09/2022	30/9/2022	35,25	587.500	19.583	21	411.250
20.000.000	01/10/2022	31/10/2022	36,92	615.250	20.508	30	615.250
20.000.000	01/11/2022	30/11/2022	38,67	644.500	21.483	29	623.017
20.000.000	01/12/2022	31/12/2022	41,46	691.000	23.033	30	691.000
20.000.000	01/01/2023	31/1/2023	43,26	721.000	24.033	30	721.000
20.000.000	01/02/2023	28/2/2023	45,27	754.500	25.150	27	679.050
20.000.000	01/03/2023	31/3/2023	46,26	771.000	25.700	30	771.000
20.000.000	01/04/2023	30/4/2023	47,09	784.750	26.158	29	758.592
20.000.000	01/05/2023	31/5/2023	45,41	756.750	25.225	30	756.750
20.000.000	01/06/2023	30/6/2023	44,64	744.000	24.800	29	719.200
20.000.000	01/07/2023	31/7/2023	44,04	734.000	24.467	30	734.000
20.000.000	01/08/2023	31/8/2023	43,13	718.750	23.958	30	718.750
20.000.000	01/09/2023	30/9/2023	42,05	700.750	23.358	29	677.392
20.000.000	01/10/2023	26/10/2023	39,80	663.250	22.108	25	552.708
TOTAL						399	9.428.958